

VERGÜENZA A DOS CÁMARAS

Entretelones del proyecto de ley de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva (ley de despenalización del aborto).

Dr. Álvaro Pandiani.

El debate sobre el tema llegó para quedarse. Pero eso es así desde hace ya muchos años. Es uno de los tantos temas que nuestra sociedad poscristiana discute, y en cuya discusión el punto de vista cristiano es uno más a ser tenido en cuenta; aunque en general es poco tenido en cuenta. Pero este año 2007 que ya casi concluye, el debate se ha puesto más crítico que nunca. Diversos grupos activistas desde hace tiempo trabajan en procura de lograr la despenalización del aborto, alentados por el proyecto de ley llamado “de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva”. Proyecto que fue recientemente aprobado en la Cámara de Senadores, luego del empate habido en la votación de octubre pasado en la misma Cámara, y para lograr lo cual se recurrió a ausencia, suplantación de senadores, y en el caso de un legislador, al cambio de su voto de negativo a afirmativo; todo dictado por la más pura conveniencia política, y sin ningún asomo de consideración a los aspectos filosóficos ni éticos del tema de fondo.

¿Cuál es ese tema de fondo? Que el aborto es un crimen; es acabar con una vida humana en gestación, y por lo tanto, como han insistido los grupos y organizaciones contrarios a la legalización de ésta práctica, es una violación del derecho humano más fundamental: el derecho a la vida.

Pero eso no parece importar.

Hace algunas semanas, en una entrevista televisiva, una activista a favor del aborto defendió el proyecto de ley referido, diciendo que debía ser aprobado para que una mujer pudiera hacerse un aborto *“por cualquiera de las miles de causas por las que una mujer puede querer hacerse un aborto”*.

¿Miles de causas? Me gustaría haber podido decirle a esta activista: enumere y fundamente cien de esas miles de causas *“por las que una mujer puede querer hacerse un aborto”*; o al menos cincuenta. En la legislación actual, según el artículo 328 del Código Penal, existen cuatro causas que se consideran atenuantes, y en determinados casos eximentes de la pena por el delito de aborto: cuando es cometido para salvar el honor propio, el de la esposa o el de un pariente próximo (inciso 1), para eliminar el fruto de una violación (inciso 2), por causas graves de salud que pueden afectar a la mujer (llamado aborto terapéutico; inciso 3) y por razones de angustia económica

(inciso 4); deben cumplirse, para considerar estas circunstancias atenuantes o eximentes de pena, tres requisitos: que no haya mediado consentimiento de la mujer, que el aborto haya sido practicado por un médico, dentro de los tres primeros meses de gestación (excepto en el caso del aborto terapéutico). Podríamos decir que considerar atenuantes a estas cuatro causas, implica que se toman como razones suficientemente “justificadas” para incurrir en el delito de aborto. Eso supone que hay otras causas, desde ningún punto de vista justificadas, por las que se recurre a la interrupción del embarazo (interesante eufemismo); pero el aborto sigue siendo un delito, porque no deja de ser un crimen. Esas “otras causas” no son muchas, como veremos.



El postulado básico de todo grupo u organización, cristiana o no, que lucha contra el aborto, es la defensa de la vida humana; en este caso, de una vida humana en gestación. La interrupción del embarazo dentro de las primeras doce semanas de gravidez implica matar algo; eso debe quedar claro. El punto es dirimir qué es lo que se está matando. A riesgo de caer en reiteración de conceptos, y de ser obvios, debemos enfatizar que lo que se extrae del cuerpo de la mujer al provocar un aborto no es un órgano o tejido más, del que pueda ésta prescindir por necesidad (como un apéndice enfermo, o una vesícula biliar inflamada) o en forma opcional (como si de una liposucción se tratase); tampoco es un cuerpo extraño, o un parásito, y aunque se trate de una neoformación de tejido, no es un tumor. El embrión humano no es un simple conglomerado de materia viva desprovisto de humanidad; es un embrión humano (no tenemos otra manera de llamarle; debemos diferenciar al embrión que se gesta en el útero de una hembra humana del que se gesta en el útero de otro mamífero, así como de los embriones de otras especies biológicas; es un embrión **humano**). Un interesante y breve resumen de bioética aplicada en embriología puede leerse en el artículo **El embrión humano** (www.ideasrápidas.org/embrión.htm):

1. *¿Cuándo un embrión empieza a ser hombre? Hay abundante evidencia experimental que tras la fecundación estamos ante un nuevo ser humano, cuando se forma la célula inicial con los 46 cromosomas humanos, diferentes a los de sus padres.*
2. *¿Qué derechos tiene un embrión humano? Un embrión posee derechos similares a los de cualquier otro hombre. Los que le corresponden por ser humano. Por ejemplo, derecho a la vida, a no ser objeto de experimentación como un conejillo de indias, a no*

impedir su desarrollo (congelándolo), etc. Derecho a que se respete su dignidad humana.

3. *¿El embrión no es muy pequeñito? Las cualidades accidentales no afectan a su condición de ser humano, y en cuanto hombre no debe sufrir discriminación. No sólo son hombres los adultos sanos de raza blanca. Otras dificultades que pueden surgir:*

- *El embrión no piensa.- Tampoco piensa quien duerme o ha sido anestesiado, y siguen siendo seres humanos que se deben respetar.*
- *Al embrión le falta perfeccionarse.- Esto lo necesitamos todos.*
- *El embrión depende de su madre.- También algunos accidentados y enfermos dependen de los cuidados médicos, pero siguen siendo hombres.*

4. *¿Por qué respetar a un hombre? Sobre esto pueden verse los temas dignidad y respeto. Digamos un argumento personal: porque deseo proteger mi vida. Y si no defendiendo la dignidad de cualquier otro hombre, mi vida corre peligro. No es exagerado. Actualmente se matan embriones (aborto) y ancianos (eutanasia). Antiguamente se mataron esclavos y judíos. El terrorismo continúa.*

5. *Una anécdota.- En una conversación, varios eran partidarios de experimentar con embriones. Una persona les respondió: "Hacedlo sólo con embriones judíos". Ante las protestas de todos, insistió: "Si está mal realizarlo con embriones judíos, está mal practicarlo con cualquier embrión".*

Aquí me permitiré reiterar conceptos ya expresados en mi artículo **Sobre el Aborto** (www.iglesiaenmarcha.net). Cuando el espermatozoide se une al óvulo (lo fecunda), la célula resultante (célula huevo o cigoto) tiene un número diploide de cromosomas, o sea 46; 23 son el legado o herencia del padre, y 23 el legado o herencia de la madre. Y en esos 46 cromosomas están inscriptas en código las instrucciones para que esa célula huevo se transforme en un nuevo ser, con las características heredadas de sus progenitores. En primer lugar, para que se transforme en un ser humano, con una determinada conformación anatómica; un aparato locomotor que le permita la marcha bípeda, una laringe adecuada para la fonación, y un sistema estomatognático (labios, dientes, lengua, etc.) adecuado para la articulación de la palabra; un sistema nervioso central que es el más complejo de la escala zoológica, capaz de desarrollar la inteligencia; un psiquismo y un temperamento que caracterizará la personalidad; y muchas cosas más, todo lo que conforma esa entelequia que es el ser humano.

Para abundar más en el tema, en el artículo **El Embrión Humano Es Una Persona. Una Prueba** (actualización del publicado originalmente como "Der

menschliche Embryo, eine Person. Ein Beweis”, *Der Status des Embryos*, IMABE (Viena)/Schweizerische Gesellschaft für Bioethik (Zurich), 1989, pp. 55- 80) puede leerse el ***Principio de la conservación biológica de la identidad***: Un embrión A aquí y ahora es *el mismo* ser vivo que un mamífero adulto B de la especie S en un momento posterior si:

1. A es un individuo y
 2. A puede transitar *de un modo continuo* a B en condiciones favorables y
 3. la *instrucción* de la información que empieza con la mezcla de las membranas de los gametos ya está completa en el estadio A y
 4. la *información genética* codificada de la especie no varía con la división celular y
 5. La interacción fisiológica que tiene lugar en el útero después de la implantación del embrión se reduce a metabolismo, es decir, no induce ninguna diferenciación celular.
- (www.aebioetica.org/rtf/El%20Embrión%20Humano.rtf).

El quinto punto se refiere a la interacción entre el embrión y su medio ambiente; es decir, el ambiente materno. Este principio es interesante desde que sostiene la condición humana del embrión desde su misma concepción, en base a la información genética codificada en el genoma, que derivará en el desarrollo de una persona humana (no era peregrina nuestra idea a mediados de los noventa, al escribir el artículo **Mi Embrión Vieron Tus Ojos**, publicado en el portal de internet Iglesia en Marcha con el título **Sobre el Aborto**, que cité un poco más arriba). El artículo contiene una interesante traducción del lenguaje científico contenido en este principio, al lenguaje común de todos los días. Cuando mostramos a alguien una foto que nos hayan tomado en nuestro primer año de vida, le decimos: “*Mira, éste soy yo de bebé*”. De igual modo, si yo contara con una foto tomada mediante ecografía cuando mi madre llevaba ocho o diez semanas de embarazo, podría decir: “*Mirá, esté soy yo cuando era un embrión*”.

Nunca olvidaré cuando, siendo estudiante de medicina, concurrí a una conferencia ofrecida en nuestra Facultad por un equipo dedicado a la fertilización in vitro en Montevideo; al mostrar la fotografía de una mórula (embrión de pocas decenas de células) el conferencista dijo: “*éste es un bombón de Peñarol*”. Explicó luego que ese embrión de la foto ya había nacido, y era un niño saludable; un niño que ya había crecido lo suficiente como para tener preferencias por un equipo deportivo.

Eso es lo que se pierde de vista; que el embrión debe ser considerado un individuo distinto, con el potencial genético para desarrollarse, diferenciarse y convertirse en un ser humano adulto. Que el embrión dependa del entorno ofrecido por

el útero materno para desarrollarse y convertirse en un ser humano, no lo hace no humano, así como la dependencia que el niño tiene del entorno de protección, seguridad y provisión para las necesidades propias del crecimiento y desarrollo, ofrecido por sus padres, no lo hace menos humano. Por eso es que debe protegerse la vida del embrión; porque al hacerlo, se protege una vida humana; una vida humana en gestación, un hombre o una mujer que crecerá, aprenderá a interactuar con sus semejantes, será feliz y hará felices a otros, amará y será amado, trabajará y eventualmente servirá a su familia y a la sociedad. Porque a riesgo de caer en sensiblerías en esta reflexión, no debemos perder de vista el futuro de cada nuevo ser, y esperar lo mejor del mismo, así como esperamos, todos, poder construir un mundo mejor. Esa razón debería ser suficiente para rechazar el asesinato de embriones, y proteger la vida humana desde el momento de la concepción. Tal deber de proteger la vida humana está expresado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 4, **Derecho a la Vida**, inciso 1: *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente* (www.apu.org.uy/biblioteca/pactosjcrlica.htm) (énfasis mío). El texto de esta Convención forma parte de la ley 15737, aprobada por el Parlamento uruguayo en 1985, la que en su artículo 15 dice: *Apruébase la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica, firmada en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, cuyo texto forma parte de la presente ley* (www.parlamento.gub.uy/leyes/ley15737.htm).

Que cada cual saque sus propias conclusiones. Una ley aprobada por el Parlamento uruguayo incorpora el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la que establece el deber de proteger el derecho a la vida, **en general**, a partir del momento de la concepción. Tal parece que ahora, los propulsores de esta ley de aborto pretenden sacar al Estado uruguayo de las **generales** de la ley, legislando para atentar contra la vida humana en los estadíos próximos a la concepción. No, que el embrión sea un ser humano no es razón suficiente.

†††

Que el embrión sea un ser humano no es razón suficiente, pues hoy por hoy, en nuestra sociedad, el aborto ya no es visto como un crimen. O tal vez deberíamos decir

que hay organizaciones y personas, dentro y fuera del gobierno, que procuran convencernos que no es un crimen, sino un mal menor frente a otras realidades sociales que requieren atención. Hay una verdadera movida propiciada por los grupos a favor del aborto, movida en la que participan los medios de prensa con todo su beneplácito, cuyo objetivo es persuadir, implantar como pauta cultural que el aborto es la respuesta adecuada a una realidad social establecida en nuestro país e irreductible. El aborto parece estar de moda; su despenalización es vista y buscada como un logro “progresista” (porque hay que ser progresista como cuadro). Cuando se habla de aborto, se reconoce su carácter intrínsecamente negativo y no deseable; pero se propugna como la solución, la única salida lógica para la actual situación que se vive en nuestras comunidades, y particularmente, que viven las mujeres. El senador Julio María Sanguinetti, en su alocución del 6 de noviembre pasado expresó: *El aborto siempre es una derrota, el aborto siempre es un fracaso, es algo de lo que nadie es partidario. Pero sabemos muy bien que una mujer que va a esa situación obligada y a su conciencia, por la situación económica, por la situación emocional, no va en un clima de diversión, porque el instinto de conservación que todos tenemos nos hace sentir que eso no es así. Pensar que esa conducta además deba penalizarse... es a mi juicio un episodio que merece una condena moral y que no debe sostenerse jurídicamente en nuestro país* (06.11.2007 | 18.09 fuente: espectador.com). Es malo, pero no debe penalizarse, por la situación contradictoria de la mujer que recurre a esa medida extrema. En suma, una endecha por lo penoso que es el aborto, para luego votar a favor de la despenalización del mismo.

Debido a ese carácter negativo, tal vez, es que se ha recurrido a un concierto de eufemismos para rehuir la connotación negativa del término. No se habla en realidad de aborto, sino de “interrupción del embarazo”. La misma ley que legaliza esta interrupción del embarazo en su artículo 9, como vimos, es llamada “de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva”. Realmente la expresión (que no fue acuñada en Uruguay) es una verdadera trampa psicológica para el ciudadano que no está enterado de qué se trata. ¿Quién consideraría que es mala o negativa una ley que “defiende la salud”? Además, es la salud sexual y *reproductiva*; cuando se habla de reproducción humana, el ciudadano no enterado, ¿en qué piensa? Obviamente, piensa en embarazos, pero en embarazos bien llevados, controlados, sujetos a los cuidados que la obstetricia moderna estipula para la gestación humana, y que llegan a feliz término, salvo que algún evento involuntario lo frustre. Cabe anotar que los controles y cuidados

adecuados para garantizar la buena evolución de un embarazo, en nuestro país, no son privilegios de los ricos y adinerados; están disponibles también en los centros de atención de Salud Pública, y recurrir a ellos como es debido depende en gran parte de las gestantes; de su cultura, del nivel de educación que tengan, y del grado de comprensión que alcancen acerca de sus derechos y deberes para con su futuro hijo. Cultura, educación, información, casualmente sí es responsabilidad del Estado velar que lleguen a todas las ciudadanas.

La movida cultural que se ha generado por este tema ha tomado la forma de una defensa de “derechos”; realmente, ningún ciudadano honrado se atrevería hoy a negarle sus derechos a los demás. Y cuando se recuerda que ni en la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni en otra Declaración Internacional se habla del derecho a la salud “sexual y reproductiva”, se aduce que Uruguay tiene la posibilidad de ser “pionero” en este tema. Específicamente se aducen los derechos de las mujeres, referidos a su vida sexual. La senadora Mónica Xavier, en su intervención del día 5 de junio de 2007 en la Cámara de Senadores, expresó: *“en pleno siglo XXI hay voces que ponen en cuestión el derecho de las mujeres a defender y exigir que no se les impongan maneras de vivir la sexualidad, como por ejemplo, su salud reproductiva. Las mujeres, como los hombres tenemos el derecho inalienable a decidir sobre nuestro propio cuerpo. ¿Quién si no? Que se cercenen las libertades de la mujer en cuanto a su vida sexual y reproductiva implica claramente que otros están decidiendo por ellas. Aunque esos otros aparezcan desdibujados en su capacidad de decidir por ella. ¡No escondamos esas responsabilidades tras el nombre de la NATURALEZA o la CIENCIA!”*(www.convencion.org.uy/menu8-151.htm). Destacan en este fragmento de la larga intervención de la senadora Xavier la alusión a dos derechos de la mujer: el derecho a que no se les imponga la manera de vivir la sexualidad, y el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Ambos parecen la expresión de una misma cosa; un mismo concepto o idea: no me digan qué hacer con mi cuerpo, porque es mi cuerpo, y por lo tanto soy yo quién decido. En el contexto de los movimientos a favor de este proyecto de ley sobre salud sexual y reproductiva, y en el marco más amplio de una sociedad en la que campea el egocentrismo, el hedonismo y la búsqueda a ultranza de la autogratisfación, el mensaje es claro. ¿Quién impone a la mujer cómo vivir su sexualidad? Una sociedad conservadora, represiva, en la que prima el criterio masculino (una sociedad patriarcal, al decir de las feministas radicales); una sociedad cuyos convencionalismos tienen resabios de los viejos moldes religiosos. Una sociedad

tradicional, ciertamente machista en cuanto a que tolera (y a veces aplaude) en el hombre una práctica liberal y antojadiza de la sexualidad, pero reserva para la mujer solo el espacio de una relación monógama para vivir su sexualidad, preferentemente dentro del matrimonio. Pero de esta alocución se desprende que se quiere ir más allá; quienes “imponen” la manera de vivir la sexualidad a la mujer, son también quienes “deciden” por ella (cómo debe mantener relaciones sexuales, suponemos). Y aquí no hay voz suficientemente autorizada; ni lo que dicta o muestra la naturaleza (¿Dios? ¿Mensaje indirecto a la religión?), ni la ciencia (la que no puede decirse que esté representada exclusivamente por hombres). Este último punto es interesante, pues traduce la intención no solo de desechar definitivamente dogmas religiosos y criterios morales, sino también los fundamentos científicos, que al descubrir y describir la anatomía y fisiología del aparato reproductor humano, dan en forma indirecta una pauta, filosóficamente neutra, de cual debe ser su correcto uso. No es ni más ni menos que el viejo anuncio “yo hago lo que quiero con mi cuerpo”, reivindicado, sancionado por la nueva “moral”, y legalizado. Nada es criticable, no existe ya la perversión; el matrimonio, como manda la religión, la heterosexualidad y el sexo practicado por las vías naturales, según dicta la naturaleza biológica, y la igualdad de importancia de las funciones placentera y procreativa de la sexualidad, dejan paso en esta nueva ideología que se pretende imponer por ley, a un sexo sin límites, sin culpas ni cargos de conciencia. Sexo anal, sexo oral, sexo con pareja estable o intercambiable, sexo grupal, parafilias de todo tipo (siempre que el otro consienta), y homosexualidad, todo vale. Y como en este caldo infernal de carne y hormonas locas, de frenesí descerebrado, lógicamente predominará, en la relación heterosexual, el sexo vaginal, y ninguna medida anticonceptiva tiene el cien por ciento de eficacia, el embarazo no deseado es una perspectiva intolerable para una sociedad en la que impera el más burdo hedonismo. Entonces emerge uno de los “derechos” invocados en la alocución de la senadora Xavier, que la ley de defensa de la salud sexual y reproductiva pretende sancionar en su artículo 9: “**(Derecho de la mujer)** *En el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que reconoce y protege la presente ley, toda mujer puede decidir la interrupción de su embarazo durante las primeras doce semanas de gravidez, en las condiciones que determinan los artículos siguientes*” (www.montevideo.gub.uy/mujer/proy-salud-sexual.pdf).

El ciudadano no enterado estaría de acuerdo en que la mujer tiene derecho a disponer de su propio cuerpo. Porque la imagina sopesando dietas, regímenes y

tratamientos para su salud, o en la enfermedad; cirugías, tratamientos hormonales o quimioterápicos, entre otros, a que su médico le plantea someterse, y que la mujer debe decidir si acepta o no (como cualquier paciente). Pues no; cada vez que se habla de ese derecho, se habla de abortar. Y eso, mi amigo, es asesinar a un niño no nacido.

†††

Se habla de aproximadamente treinta mil abortos anuales, realizados clandestinamente en Uruguay. Se nos habla de las clínicas clandestinas, donde médicos y no médicos lucran jugosamente realizando abortos, en condiciones precarias que afirman, llevan a muchas mujeres a la muerte. Se pretende terminar con el negocio clandestino de los aborteros (= delincuentes), ¿apoyando material, económica y emocionalmente a las embarazadas, sobre todo a las de franjas socio económicas más desafortunadas? ¿Optimizando la tarea de la policía y la justicia para una mejor represión de este particular delito, y castigo de los delincuentes? ¡Nooooo! Se legaliza el delito. Lo que sale carísimo (porque es delito, e implica mucho riesgo hacerlo) pasa a ser gratis, y así se termina con el negociado de los aborteros.

Entonces, ¿por qué legalizarlo? Porque igual no se castiga. Como dijo un senador en la sesión del 17 de octubre pasado (la del empate 15 a 15): **todos sabemos donde se practican abortos, y no lo denunciemos** (visto personalmente en la televisación de la sesión de la Cámara de Senadores de ese día). No me puedo quedar sin expresar esto: **YO** no sé dónde se practican abortos; y si lo supiera tengo el deber, moral y como ciudadano, de denunciarlo (mientras el aborto siga siendo delito). Pues si no lo denuncio, yo mismo puedo ser procesado por encubrimiento (o complicidad, si es que participo de las “utilidades” del negocio). Es muy interesante esta consideración; que un delito sea delito dependiendo de la capacidad de la policía y la justicia para reprimirlo y castigar a los delincuentes. O sea que si la policía se revela ineficaz, y la justicia inepta, para castigar a los delincuentes, entonces el delito se legaliza, y deja de ser delito. Como ya muchos han expresado, si este criterio fuera válido, entonces habría que despenalizar el narcotráfico, el robo, el abuso infantil, etc. Pero primero que todo, habría que despenalizar la corrupción.